

ISSN 2314-3215

Año n° X, n° 239 - diciembre de 2022

Dossier legislativo

LA ALCOHOLEMIA EN EL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL

Antecedentes parlamentarios. Instrumentos internacionales. Legislación nacional y provincial. Doctrina. Jurisprudencia. Otros documentos de interés

Dirección Servicios Legislativos



Dirección Servicios Legislativos

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, diciembre de 2022

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-3215

Índice

	Pág.
<u>Presentación</u>	3
<u>PROYECTOS DE LEY</u>	5
<u>INSTRUMENTOS INTERNACIONALES</u>	7
<u>LEGISLACIÓN NACIONAL</u>	8
<u>LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y DE LA CABA</u>	12
<u>DOCTRINA</u>	25
<u>JURISPRUDENCIA</u>	30
<u>OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS</u>	35

Presentación

En este número de la publicación **Dossier legislativo**, el Departamento Investigación e Información Argentina de la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación, brinda al público una selección de documentos relacionados con la temática de la alcoholemia en el tránsito y la seguridad vial.

Concepto

Es la presencia de alcohol en sangre por el consumo de bebidas alcohólicas. Al procedimiento para saber cuánto alcohol consumió una persona se lo conoce como control de alcoholemia.

El alcohol disminuye los reflejos, altera la percepción de las distancias, aumenta la sensibilidad a la luz y reduce el campo visual. Estos, entre otros efectos, pueden provocar accidentes de tránsito que derivan en graves lesiones o muerte de los involucrados en los mismos.

En pos de la tutela de peatones o conductores, la legislación prevé distintos niveles y grados de medidas destinadas a prevenir y eventualmente reprimir a quien transgrede la normativa existente, ya sea de carácter administrativo, civil o penal.

Marco jurídico nacional

A nivel nacional la principal regulación legal está dada por la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial y su modificatoria N° 26.363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto a sus respectivas reglamentaciones.

La normativa establece un límite en el consumo de alcohol cuando una persona conduce. En tal sentido, la ley prohíbe conducir cualquier tipo de vehículo con más de 500 miligramos de alcohol por litro de sangre y motocicletas o ciclomotores con más de 200 miligramos de alcohol por litro de sangre.

Por su parte, los choferes de transporte de pasajeros, de menores y de carga tienen totalmente prohibido consumir alcohol, sin importar su cantidad.

Cuando una persona conduce alcoholizada puede ser detenida, serle secuestrado su vehículo y hasta ser arrestada.

La Constitución en su artículo 121 establece que las provincias *"conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal"*. La potestad de dictar normas de tránsito no ha sido delegada a la autoridad de la Nación, motivo por el cual corresponde a las provincias.

Actualmente, en el país son nueve las provincias en las que rige el nivel de alcohol cero: Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán. También se aplica a las ciudades de Mar del Plata, Rosario, Santa Fe, Neuquén, Ushuaia, Río Grande y Posadas, entre otras.

El resto de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mantienen un límite de 0,5 % de alcohol en sangre permitido para conducir.

Contenido de la publicación

- Antecedentes parlamentarios con proyectos de ley presentados en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y en el Honorable Senado de la Nación.
- Instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Normativa constitucional, leyes nacionales y provinciales, decretos, resoluciones y disposiciones de diferentes organismos.
- Artículos de doctrina que dan a conocer las diferentes opiniones de los autores jurídicos sobre la materia. Entre ellas, sobre la responsabilidad civil y penal, la exclusión de cobertura del seguro en

caso de ebriedad, las dificultades probatorias, los supuestos de homicidios y la responsabilidad objetiva en el transporte benévolo.

- Jurisprudencia con fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámaras Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cortes de Justicia y Superiores Tribunales Provinciales y Juzgados de Primera Instancia.
- Otros documentos de interés emitidos tanto por organismos nacionales como internacionales.

En virtud del compromiso asumido por la Biblioteca del Congreso de la Nación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que incluye 17 objetivos y sus correspondientes metas, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, la presente publicación queda enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 3 -Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades- y 16 -Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas-.



La información obtenida de los sitios web fue consultada al 30 de noviembre del presente año.

La totalidad de los documentos se encuentran por orden cronológico inverso, es decir, desde la fecha más reciente a la más antigua. Todos cuentan con un hipervínculo que permite acceder directamente al texto completo de los mismos en los casos que la información haya sido obtenida de sitios web gratuitos. Cuando la doctrina y jurisprudencia fue rescatada de bases jurídicas privadas contratadas por nuestra dirección, puede solicitar su contenido a los mails que se mencionan a continuación

Para realizar cualquier consulta y/o solicitud que contiene la presente publicación, puede contactarse con nosotros o con el Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario a través de los correos electrónicos: investigacion.argentina@bcn.gob.ar o drlidifusion@bcn.gob.ar.

Asimismo le recordamos que puede consultar la totalidad de las publicaciones realizadas por nuestra Dirección en <https://bcn.gob.ar/la-biblioteca/publicaciones/dossiers>.

PROYECTOS DE LEY¹

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [1813-S-2022](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 90, 03/08/2022.

Modificaciones a la ley 24.449 (Tránsito) respecto a la tolerancia cero como parámetro legal sobre el consumo de alcohol a la hora de conducir.

Firmante: Beatriz Ávila.

Comisión: Infraestructura, Vivienda y Transporte.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [0940-S-2022](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 47, 05/05/2022.

Fortalecimiento de la Lucha contra el Alcoholismo.

Reproducción del expediente 2659-S-2020.

Firmante: Alberto Weretilneck.

Comisiones: Infraestructura, Vivienda y Transporte; Salud.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [0180-S-2022](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 9, 03/03/2022.

Modificaciones a la Ley 24.449, de Tránsito, estableciendo la prohibición de conducir bajo los efectos del alcohol, sin tolerancia de un mínimo de alcohol por litro de sangre.

Firmantes: Silvina García Larraburu y Daniel Bensusan.

Comisiones: Infraestructura, Vivienda y Transporte; Justicia y Asuntos Penales.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [2378-S-2021](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 117, 03/11/2021.

Modificación a la Ley 24.449 - Tránsito-, sobre reducir el grado de alcoholemia a cero miligramos por litro de sangre para la conducción de cualquier tipo de vehículo. Modificaciones al Código Penal.

Firmante: Adolfo Rodríguez Saá.

Comisiones: Infraestructura, Vivienda y Transporte; Justicia y Asuntos Penales.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [4718-D-2022](#).

Trámite Parlamentario N° 134, 07/09/2022.

Tránsito - Ley 24.449-. Modificación del artículo 48 sobre alcoholemia cero para la conducción de vehículos.

Firmantes: Jorge Rizzotti, María Luján Rey, Martín Arjol, Jimena López, Florencio Randazzo, Miguel Ángel Basse, Daniel Ferreyra, Mario Leito, Blanca Osuna, Gabriela Pedrali, Paula Penacca, Eduardo Toniolli, Vanesa Massetani, Gerardo Cipolini, Adolfo Bermejo, Ramiro Gutiérrez, Carlos Selva, Eugenia Alianiello y Natalia de la Sota.

¹ Toda propuesta o idea destinada a crear, modificar, sustituir, derogar o abrogar una ley, institución o norma de carácter general.

La publicación incluye aquellos proyectos que cuentan con estado parlamentario; es decir las iniciativas legislativas presentadas por Diputados, Senadores y el Poder Ejecutivo durante los dos últimos períodos legislativos. Esto conforme a la [Ley N° 13.640](#), modificada por la Ley N° 23.821, y a la [Resolución Conjunta de la Cámara de Diputados de la Nación y del Senado de la Nación N° 16/2009](#) que regulan la caducidad de asuntos no considerados por el Honorable Congreso.

Comisiones: Transportes; Seguridad Interior.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [4203-D-2022](#).

Trámite Parlamentario N° 119, 19/08/2022.

Reducir a cero la tasa de alcoholemia permitida a los conductores de vehículos con motor. Modificación de las leyes 24.449, de Tránsito, y 24.788, de Lucha contra el alcoholismo.

Firmantes: Natalia de la Sota, Carlos Gutiérrez e Ignacio García Aresca.

Comisiones: Transportes; Seguridad Interior; Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1377-D-2022](#).

Trámite Parlamentario N° 28, 01/04/2022.

Ley Nacional de Tránsito - Ley 24.449-. Modificación de los artículos 48 y 77, sobre alcoholemia cero en la conducción.

Firmante: Matías Taccetta.

Comisiones: Transportes; Seguridad Interior; Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [5048-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 209, 10/01/2022.

Código Penal de la Nación y Ley de Tránsito - 24.449-. Modificaciones sobre conducción de vehículos bajo efectos de sustancias prohibidas. Picadas callejeras.

Firmantes: Gerardo Milman, Cristian Ritondo, Mario Negri, Rodrigo De Loredo, Mónica Frade, Margarita Stolbizer, Carlos Zapata, Claudio Poggi y Humberto Orrego.

Comisiones: Legislación Penal; Transportes.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [4751-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 191, 06/12/2021.

Tránsito - Ley 24.449- y Lucha contra el alcoholismo - Ley 24.788-. Modificaciones sobre la obligación de los comercios que expendan bebidas alcohólicas de ofrecer alcoholímetros a sus consumidores.

Firmante: Luis Petri.

Comisiones: Seguridad Interior; Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico; Transportes.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1604-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 36, 21/04/2021.

Alcoholemia cero para la conducción. Modificación del Código Penal y de las leyes 24.449 y 24.788.

Firmantes: Juan Facundo Moyano y Ramiro Gutiérrez.

Comisiones: Legislación Penal; Seguridad Interior; Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico; Transportes.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES²

- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 70/1. Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), 25 de septiembre de 2015, Doc. A/RES/70/1.
- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, [Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica- \(artículo 8 inc. 2 letra g\)](#), San José de Costa Rica, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, conforme artículo 74.2. Aprobada por [Ley n° 23.054](#). Sancionada: 1 de marzo de 1984. Promulgada: por Decreto n° 836, 19 de marzo de 1984. B.O.R.A.: 27 de marzo de 1984, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos \(Preámbulo, artículo 14 inc. 3 letra g\)](#).
Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966. Aprobado por [Ley n° 23.313](#). Sancionada: 17 de abril de 1986. Promulgada: 6 de mayo de 1986. B.O.R.A.: 13 de mayo de 1986, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.

² Todo acuerdo, pacto, tratado, declaración, protocolo, convenio o convención suscripto entre dos o más Estados o sujetos de derecho internacional, regido por el derecho internacional y que crea obligaciones jurídicas para sus firmantes. Asimismo, principios, directrices, reglas, informes, estatutos, recomendaciones, observaciones u otros documentos internacionales que tengan como misión la protección de los derechos humanos en general.

LEGISLACIÓN NACIONAL³

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA⁴

- **Artículo 18.-** "(...) Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente (...)".
- **Decreto n° 242, 5 de mayo de 2022.** Actualiza el "Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito N° 24.449", con relación a la cantidad de puntos a descontar de la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas a la citada ley, consideradas particularmente perniciosas. Asimismo, establece contenidos mínimos para los cursos de seguridad vial de recupero de puntos a los que refiere el artículo 5°, apartado 2 del Anexo II de su similar Decreto N° 437/11. Invita a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a adherir al presente régimen, con el fin de unificar los criterios sancionatorios a nivel nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 de mayo de 2022, p. 6).
- **Decreto n° 69, 25 de enero de 2017.** Sustituye el Anexo I de su similar N° 722/91, sustituido por el Anexo I de sus iguales N° 299/10 y 772/15, que aprobó la lista de estupefacientes a los efectos establecidos en el artículo 77 del Código Penal de la Nación Argentina. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de enero de 2017, p. 4).
- **Resolución n° 84, 17 de enero de 2019 (Secretaría de Gobierno de Salud).** Implementa el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol, creado por la Ley N° 24.788. Deja sin efecto sus similares N° 1.170/10 y 1.693- E/16. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de enero de 2016, p. 35).
- **Resolución n° 28, 19 de enero de 2016 (Comisión Nacional de Regulación del Transporte).** Establece la procedencia de la suspensión en el uso, vigencia y/o emisión de la Licencia Nacional Habilitante en determinados casos y términos, entre ellos cuando se detecte una alcoholemia positiva y/o uso de sustancias psicoactivas (artículo 1 inciso g). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de enero de 2016, p. 35).
- **Resolución n° 86, 6 de septiembre de 2012 (Secretaría de Comercio Interior).** Aprueba el Reglamento Metrológico y Técnico para Medidores de Concentración de Alcohol en Aire Exhalado (Etilómetros). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012, p. 31).
- **Disposición n° 9, 14 de abril de 2011 (Prefectura Naval Argentina).** Hace efectivos los controles de alcoholemia y prohíbe la conducción de embarcaciones deportivas en aguas interjurisdiccionales a quienes presenten niveles de alcoholemia captados en esta reglamentación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de abril de 2011, p. 21).
- **Disposición n° 8, 14 de abril de 2011 (Prefectura Naval Argentina).** Hace efectivos los controles de alcoholemia y prohíbe el ejercicio de sus empleos o funciones a bordo al personal embarcado de la Marina Mercante Nacional, y el habilitado por su similar N° 285/03 y modificatoria, encargado de la conducción y gobierno del buque, su propulsión, practica y/o baquía, a quienes presenten niveles de alcoholemia captados en esta norma. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de abril de 2011, p. 21).

³ Cada uno de los documentos incorporados contiene una referencia al tipo de norma, número, fechas (sanción, promulgación y publicación), órgano emisor y una breve síntesis analítica de su contenido.

Se puede acceder directamente al texto completo actualizado de las mismas mediante un hipervínculo a la base de datos legislativos on line del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -InfoLEG-.

⁴ Sancionada: 22 de agosto de 1994. Publicación ordenada por [Ley n° 24.430](#). Sancionada: 15 de diciembre de 1994. Promulgada: por Decreto n° 3, 3 de enero de 1995. B.O.R.A.: 10 de enero de 1995. Suplemento, p. 1.

- **Decreto n° 437, 11 de abril de 2011.** Aprueba el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir y los Contenidos Mínimos de Cursos para Recupero Parcial y Total de Puntos.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de abril de 2011, p. 3).
- **Resolución n° 2.001, 4 de noviembre de 2010 (Ministerio de Salud).** Establece como método adecuado para medir la cantidad de alcohol en sangre en los controles de alcoholemia en la vía pública, en el marco de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto N° 1.716/08 reglamentario de la Ley N° 26.363, a aquél que analiza el alcohol en el aliento (BrAC) mediante equipos calibrados y homologados por autoridad competente.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010, p. 41).
- **Disposición n° 108, 12 de mayo de 2010 (Agencia Nacional de Seguridad Vial).** Aprueba el diseño de la Licencia Nacional de Conducir, como modelo unificado, cuyas características, descripción y estándares de seguridad de carácter público, y los estándares de seguridad, técnicas y de diseño e inviolabilidad para ser utilizados por las autoridades de control, constatación y/o aplicación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 de junio de 2010, p. 30).
- **Decreto n° 149, 3 de marzo de 2009.** Aprueba la Reglamentación de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24.788.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 de marzo de 2009, p. 3).
- **Decreto n° 1.787, 5 de noviembre de 2008.** Aprueba la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 de noviembre de 2008, p. 5).
- **Decreto n° 1.716, 20 de octubre de 2008.** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 26.363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de octubre de 2008, p. 1).
- **Ley n° 26.363.** Crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Modifica la Ley N° 24.449.
Sancionada: 9 de abril de 2008. Promulgada: por Decreto n° 728, 29 de abril de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de abril de 2008, p. 1).
- **Ley n° 26.353.** Ratifica, en lo que es materia de competencia del Congreso Nacional, el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232 del 11 de septiembre de 2007.
Sancionada: 28 de febrero de 2008. Promulgada de hecho: 25 de marzo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de marzo de 2008, p. 3).
- **Decreto n° 1.232, 11 de septiembre de 2007.** Ratifica el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de septiembre de 2007, p. 1).
- **Resolución n° 444, 9 de diciembre de 1999 (Secretaría de Transporte).** Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento y Uso de La Licencia Nacional Habilitante y el Régimen de Sanciones de los Prestadores Médicos Habilitados.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1999, p. 10).
- **Decreto n° 1.114, 24 de octubre de 1997.** Aprueba el texto ordenado del Decreto - Ley N° 6.582/58, aprobatorio del Régimen Jurídico del Automotor.
Enumera una serie de vehículos que se consideran "automotores" (artículo 5).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 1997, p. 4).

- **Ley n° 24.788.** Ley nacional de lucha contra el alcoholismo.
Prohíbe en todo el territorio nacional, el expendio a menores de dieciocho años, de todo tipo de bebidas alcohólicas.
Crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.
Sancionada: 5 de marzo de 1997. Promulgada de hecho: 31 de marzo de 1997.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 de abril de 1997, p. 2).
- **Decreto n° 1.388, 29 de noviembre de 1996.** Establece la integración de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Aprueba su Estatuto.
Determina dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia de Control Técnico Automotor la de administrar, coordinar y controlar el Sistema de Evaluación Psicofísica de los Conductores afectados a los servicios de transporte de cargas y pasajeros (Anexo III).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1996, p. 3).
- **Decreto n° 779, 20 de noviembre de 1995.** Aprueba la reglamentación de la ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1995, p. 1).
- **Decreto n° 253, 3 de agosto de 1995.** Aprueba el Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 de agosto de 1995, p. 10).
- **Ley n° 24.449.** Ley de Tránsito y Seguridad Vial.
Regula el uso de la vía pública, siendo de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Excluye a los ferrocarriles.
Prohíbe conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre.
Prohíbe a quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, prohíbe hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario (artículo 48 inc. a).
Sancionada: 23 de diciembre de 1994. Promulgada Parcialmente: por Decreto n° 179, 6 de febrero de 1995.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de febrero de 1995, p. 1).
- **Ley n° 24.240.** Ley de Defensa del Consumidor (artículos 4 a 37).
Sancionada: 22 de septiembre de 1993. Promulgada: por Decreto n° 2.089, 13 de octubre de 1993.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de octubre de 1993, p. 34).
- **Resolución n° 586, 21 de octubre de 1988 (Secretaría de Justicia de la Nación).** Incluye en el régimen establecido en el Decreto - Ley N° 6.582/58 ratificado por Ley N° 14.467 (t. o. por Dec. N° 4.560/73), conforme la facultad otorgada en el art. 5° del mencionado decreto, a los moto-vehículos.
Establece que a esos efectos se entiende por moto-vehículos a los ciclomotores, motocicletas, motocarro (motocargas o motofurgones), motonetas, triciclos y cuatriciclos con motor.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de octubre de 1988, p. 3).
- **Ley n° 21.844.** Establece que las transgresiones o infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias en que incurran los prestatarios de servicios públicos de autotransporte sometidos al contralor y fiscalización de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, serán sancionadas con apercibimiento, multas, suspensión y caducidad de los permisos.
Deroga la Ley N° 17.073 y su decreto reglamentario N° 2.410/67.

Sancionada y Promulgada: 3 de agosto de 1978.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 de agosto de 1978, p. 2).

- **[Decreto n° 1.842, 10 de octubre de 1973.](#)** Crea la Comisión Nacional para la Prevención de los Accidentes de Tránsito.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de octubre de 1973, p. 6).

- **[Ley n° 17.418.](#)** Ley de seguros (artículos 2, 11, 36, 114 y 158).

Sancionada y promulgada: 30 de agosto de 1967.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1967, p. 1).

- **[Ley n° 11.179.](#)** Aprueba el Código Penal de la Nación.

Artículo 77.- *"Para la inteligencia del texto de este código se tendrán presente las siguientes reglas: (...) El término "estupefacientes" comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica, que se incluyan en las listas que se elaboren y actualicen periódicamente por decreto del Poder Ejecutivo nacional (...)"*

Artículo 84 bis⁵.- *"Será reprimido con prisión de dos (2) a cinco (5) años e inhabilitación especial, en su caso, por cinco (5) a diez (10) años el que por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor causare a otro la muerte.*

La pena será de prisión de tres (3) a seis (6) años, si se diera alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el conductor se diese a la fuga o no intentase socorrer a la víctima siempre y cuando no incurriera en la conducta prevista en el artículo 106, o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia igual o superior a quinientos (500) miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de transporte público o un (1) gramo por litro de sangre en los demás casos, o estuviese conduciendo en exceso de velocidad de más de treinta (30) kilómetros por encima de la máxima permitida en el lugar del hecho, o si condujese estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente, o violare la señalización del semáforo o las señales de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular o cuando se dieran las circunstancias previstas en el artículo 193 bis, o con culpa temeraria, o cuando fueren más de una las víctimas fatales".

Artículo 94 bis.- *"Será reprimido con prisión de uno (1) a tres (3) años e inhabilitación especial por dos (2) a cuatro (4) años, si las lesiones de los artículos 90 o 91 fueran ocasionadas por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor.*

La pena será de dos (2) a cuatro (4) años de prisión si se verificase alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el conductor se diese a la fuga, o no intentare socorrer a la víctima siempre y cuando no incurriera en la conducta prevista en el artículo 106, o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia igual o superior a quinientos (500) miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de transporte público o un (1) gramo por litro de sangre en los demás casos, o estuviese conduciendo en exceso de velocidad de más de treinta (30) kilómetros por encima de la máxima permitida en el lugar del hecho, o si condujese estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente, o violare la señalización del semáforo o las señales de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular, o cuando se dieran las circunstancias previstas en el artículo 193 bis, o con culpa temeraria, o cuando fueren más de una las víctimas lesionadas".

Sancionada: 30 de septiembre de 1921. Promulgada: 21 de octubre de 1921.

Observaciones: La presente fue publicada en el "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores Año 1921 - Sesiones Ordinarias y Extraordinarias abril 25 de 1921 - abril 18 de 1927", pág. 826.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1921, p. 21).

⁵ Artículo incorporado por la [Ley n° 27.347](#). Sancionada: 22 de diciembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 20, 5 de enero de 2017. B.O.R.A.: 6 de enero de 2017.

LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES⁶

BUENOS AIRES

- **[Decreto n° 1.980, 24 de septiembre de 2018 \(Municipalidad de General Pueyrredón\)](#)**. Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y Seguridad Vial.
Prohíbe en todo el partido, la conducción de cualquier tipo de vehículos con una presencia de alcohol en sangre superior a cero (0) miligramos por litro de sangre y bajo el consumo de estupefacientes y/o psicotrópicos.
(Boletín de la Municipalidad de General Pueyrredón. Mar del Plata, 24 de septiembre de 2018).
- **[Decreto n° 532, 17 de abril de 2009](#)**. Aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 28 de julio de 2009).
- **[Decreto n° 1.034, 26 de junio de 2009](#)**. Crea el Programa "Corredores Viales Libres de Alcohol".
Crea una Comisión Interministerial integrada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Infraestructura, y el Ministerio de Gobierno para asistir al presente Programa.
(Boletín de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 15 de julio de 2009).
- **[Ley n° 13.927](#)**. Código de Tránsito.
Adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a las Leyes nacionales [N° 24.449](#) y [N° 26.363](#).
Texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 14.246, 14.331, 14.393, 14.774, 15.002, 15.078, 15.139, 15.143, 15.225 y 15.321.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: 29 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 30 de diciembre de 2008).

CATAMARCA

- **[Ley n° 5.516](#)**. Crea el programa denominado "Conductor Designado", que tiene como propósito la prevención y reducción de los accidentes derivados del consumo de alcohol.
Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.141, 11 de octubre de 2017.
(Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de octubre de 2017).
- **[Ley n° 5.191](#)**. Declara de interés provincial y política de estado la lucha contra el consumo excesivo de alcohol y otras adicciones.
Adhiere al art. 17 de la [Ley Nacional N° 24.788](#) de Lucha contra el Alcoholismo, por el cual se modifica el inciso a) del artículo 48 de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito.
Deroga su similar N° 4.261.
Sancionada: 12 de octubre de 2006. Promulgada: por Decreto n° 1.568, 25 de octubre de 2006.
(Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de octubre de 2006).
- **[Ley n° 5.285](#)**. Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.363](#) -Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-, modificatoria de la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.
Sancionada: 16 de septiembre de 2009. Promulgada: Decreto n° 973, 24 de septiembre de 2009.

⁶ La información faltante sobre datos de promulgación y publicación en algunas de las normas seleccionadas, no surge de los sitios web oficiales de las provincias consultadas, ni pudo ser localizada en la bibliografía que posee nuestra Dirección.

(Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de octubre de 2009).

- **Ley n° 4.909.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y Seguridad Vial. Sancionada: 5 de junio de 1997. Promulgada: por Decreto n° 952, 26 de junio de 1996. (Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de julio de 1997).

CHACO

- **Ley n° 3657-T.** Crea el "Programa Alcoholemia Cero", que tiene por objetivo la prevención y disminución de la cantidad de siniestros viales de vehículos y motovehículos, relacionados al consumo de alcohol. Sancionada: 17 de agosto de 2022. Promulgada: por Decreto n° 1.945, 28 de agosto de 2022. (Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. Resistencia, 29 de agosto de 2022).
- **Ley n° 1.935-J (Antes Ley n° 6.801).** Crea el programa denominado "Conductor Responsable Designado", el que tendrá como propósito la prevención y reducción de los accidentes derivados del consumo de alcohol. Sancionada: 18 de mayo de 2011. Promulgada: por Decreto n° 1.145, 9 de junio de 2011. (Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. Resistencia, 15 de junio de 2011).
- **Decreto n° 165, 11 de febrero de 2011.** Reglamenta el art. 11° de la Ley N° 949-T con relación al procedimiento para el control y detección de concentración alcohólica en sangre, de conductores de vehículos en la vía pública. (Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. Resistencia, 15 de marzo de 2011).
- **Ley n° 1.743-A (Antes Ley n° 6.373).** Crea la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), que actuará como organismo autárquico encargado de velar la aplicación de la normativa provincial y nacional y ente responsable de la implementación y aplicación de las políticas públicas y aspectos estratégicos en materia de Seguridad Vial. Sancionada: 5 de agosto de 2009. Promulgada: 25 de agosto de 2009. (Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. Resistencia, 4 de septiembre de 2009).
- **Ley n° 1684-T (Antes Ley n° 6.241).** Adhiere a [Ley Nacional N° 26.363](#) -Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-, modificatoria de artículos de la Ley Nacional N° 24.449, a la cual la Provincia se encuentra adherida por Ley N° 4.488. Sancionada: 22 de octubre de 2008. Promulgada: 12 de noviembre de 2008. (Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. Resistencia, 28 de noviembre de 2008).
- **Ley n° 949-T (Antes Ley n° 4.488) -Texto actualizado-**. Adopta como Régimen de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia del Chaco, la [Ley Nacional N° 24.449](#), Títulos I al VIII, ambos inclusive y la presente ley Títulos I al III, ambos inclusive. Sancionada: 10 de junio de 1998. Promulgada: 21 de julio de 1998. (Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. Resistencia, 27 de julio de 1998).

CHUBUT

- **Ley XIX- n° 84.** Implementa en todo el territorio de la Provincia del Chubut el Programa "Tolerancia Cero", cuyo propósito es reducir los factores de riesgo de carácter objetivo que aumentan la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales producidos como resultado del consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas que alteran la aptitud para la conducción de todo vehículo automotor, motovehículo o medio de transporte automotor cualquiera resulte su característica. Establece en todo el ámbito de la jurisdicción de la Provincia del Chubut la prohibición de conducir todo vehículo con una concentración de alcohol en sangre superior a cero (0) g/l (gramos de alcohol sobre litros de sangre) y

bajo efectos del consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas que disminuyan las habilidades psicofísicas.

Sancionada: 1 de diciembre de 2020. Promulgada: por Decreto n° 1.297, 15 de diciembre de 2020.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 22 de diciembre de 2020).

- **Ley XIX n° 56.** Establece como método adecuado para medir la cantidad de alcohol en sangre en los controles de alcoholemia en la vía pública, el método de detección de alcohol en aliento conocido como (BrAC) mediante equipos calibrados y homologados por autoridad competente.
Sancionada: 1 de noviembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 99, 20 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 30 de diciembre de 2011).
Consolidada por [Ley V N° 161](#). Sancionada: 14 de junio de 2018. Promulgada: por Decreto n° 455 2 de julio de 2018. B.O.: 11 de julio de 2018.
- **Ley XIX n° 26 (Antes Ley n° 4.165).** Adhiere a los Títulos I a VIII de la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito, con excepción del artículo 29 inciso c) - Título V - Capítulo I - en lo concerniente a las características de fabricación que deben poseer los vehículos destinados al transporte de pasajeros.
Consolidada por [Ley V n° 132](#). Sancionada: 9 de septiembre de 2010. Promulgada: por Decreto n° 1.349, 10 de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 21 de septiembre de 2010, p. 2).
- **Ley XIX n° 47 (Ley n° 5.833).** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.363](#) de Tránsito y Seguridad Vial.
Sancionada: 12 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 1.794, 30 de diciembre de 2008.
Consolidada por [Ley V n° 122](#). Sancionada: 5 de marzo de 2009. Promulgada: por Decreto n° 273, 16 de marzo de 2009. B.O.: 20 de marzo de 2009, p. 2.
- **Ley I- n° 195 (Antes Ley n° 4.339).** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.788](#) -Lucha contra el alcoholismo- y a la modificación introducida al inciso a) del artículo 48 de la Ley nacional N° 24.449 de Tránsito.
Sancionada: 2 de diciembre de 1997.
Consolidada por [Ley V n° 122](#). Sancionada: 5 de marzo de 2009. Promulgada: por Decreto n° 273, 16 de marzo de 2009. B.O.: 20 de marzo de 2009, p. 2.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- **Ley n° 5.708.** Regula la publicidad y promoción de la venta de bebidas alcohólicas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
Sancionada: 24 de noviembre de 2016. Promulgada: por Constitución, 23 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 24 de enero de 2017, p. 18).
- **Ley n° 2.148.** Aprueba el Código de Tránsito y Transporte (3.2.7.- Conductores principiantes; 5.4.2.- Obligación de los conductores; 5.4.3.- Obligación de la autoridad de control; 5.4.4.- Niveles de alcohol en sangre para conductores; 5.4.5.- Caso especial; 5.4.6.- Pruebas de control de alcoholemia; 5.4.7.- Procedimiento para casos de control de alcoholemia positivo; 5.4.8.- Presencia de otras sustancias que disminuyen la aptitud para conducir; 5.6.1 inc. 7.- Retención preventiva.
Sancionada: 16 de noviembre de 2006.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 30 de enero de 2007, p. 9).
Texto consolidado por [Ley N° 5.666](#). Sancionada: 27 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 583, 18 de noviembre de 2018. B.O.: 24 de noviembre de 2016, p. 20.
- **Ley n° 1.472.** Aprueba el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículos 118, 120 y 121).
Sancionada: 23 de septiembre de 2004. Promulgada: por Constitución, 25 de octubre de 2004.
(Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires, 28 de octubre de 2004, p. 6).

Texto consolidado por [Ley Nº 5.666](#). Sancionada: 27 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 583, 18 de noviembre de 2018. B.O.: 24 de noviembre de 2016, p. 20.

- [Ley n° 451](#). Aprueba el "Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires" (6.1.48.- Dispositivo de alcoholemia; 6.1.65.- Negativa a someterse a control y 6.1.66.- Contribución a conducción peligrosa). Sancionada: 2 de agosto de 2000. (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 6 de octubre de 2000, p. 19364). Texto consolidado por [Ley Nº 5.666](#). Sancionada: 27 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 583, 18 de noviembre de 2018. B.O.: 24 de noviembre de 2016, p. 20.

CÓRDOBA

- [Ley n° 10.491](#). Promueve, fomenta, protege y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y no contaminante en todo el territorio de la Provincia de Córdoba. Establece que rigen para los ciclistas las prohibiciones en materia de consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes establecidos por la normativa aplicable para los demás conductores de vehículos (artículo 9). Sancionada: 18 de octubre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.707, 26 de octubre de 2017. (Boletín de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 21 de noviembre de 2017, p. 1)
- [Ley n° 10.213](#). Adhiere a [Ley Nacional Nº 24.788](#) de Lucha contra el Alcoholismo, a excepción de sus artículos 17, 19 y todos aquellos que resulten contradictorios e incompatibles con el ordenamiento normativo provincial vigente en la materia. Sancionada: 23 de julio de 2014. Promulgada: por Decreto n° 872, 12 de agosto de 2014. (Boletín de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 22 de agosto de 2014, p. 1)
- [Decreto n° 200, 5 de marzo de 2014](#). Implementa por el término de (90) días corridos desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 10.181, un período de concientización y amplia difusión del Programa "Alcoholemia Cero". Vencido el plazo, serán de plena aplicación las sanciones previstas en la Ley para los casos en que se detecten tasas de alcoholemia superiores a cero (0) gramo por mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre. Modifica el artículo 41 y 121 de su similar Nº 318/07 que prueba la reglamentación de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560. Reglamenta los artículos 4º, 7º y 8º de la Ley Nº 10.181 que implementa en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el "Programa Alcoholemia Cero". (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 7 de marzo de 2014, p. 1).
- [Ley n° 10.181](#). Implementa en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el "Programa Alcoholemia Cero", que tiene por objetivo disminuir la cantidad de siniestros viales relacionados al consumo de alcohol con consecuencias fatales para sus protagonistas. Modifica los artículos 41 y 121 de la Ley Nº 8.560 T.O. 2004 -Ley provincial de Tránsito-, referido el primero a las formas del control, y el segundo a las graduaciones y sus sanciones. Sancionada: 18 de diciembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.492. 20 de diciembre de 2013. (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 30 de diciembre de 2013, p. 1).
- [Ley n° 9.878](#). Adhiere a la Leyes Nacionales [Nº 24.449](#) -Tránsito- y [Nº 26.363](#) -Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-, en todo lo que no se opongan a la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 T.O. 2004 y sus modificatorias, con las exclusiones previstas en los artículos de esta norma. Sancionada: 22 de diciembre de 2010. Promulgada: por Decreto n° 2.422, 23 de diciembre de 2010. (Boletín de la Provincia de Córdoba. Córdoba. 5 de enero de 2011, p. 6).
- [Ley n° 9.071](#). Crea en jurisdicción del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba el "Programa Provincial de Normatización y Coordinación de Control de Alcoholemia", cuyo objetivo será propender a la sistematización de

las normas reguladoras del control de los índices de alcoholemia y ejecutar un plan de coordinación para su aplicación, en el ámbito de los Municipios y Comunas, que se adhieran al Programa, en todo el territorio provincial. Sancionada: 18 de diciembre de 2002. Promulgada: por Decreto n° 5, 6 de enero de 2003. (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 13 de enero de 2003).

- **Decreto n° 318, 7 de marzo de 2007.** Aprueba la reglamentación de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560, Texto Ordenado 2004.
Deroga parcialmente el Decreto N° 1.993/1999.
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 14, 15, 16 y 19 de marzo de 2007, p. 1).
- **Ley n° 8.560.** Ley Provincial de Tránsito.
Regula el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito.
Sancionada: 29 de agosto de 1996.
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 25 de septiembre de 1996).
Texto Ordenado por Ley N° 9.169. Sancionada: 16 de junio de 2004. B.O.: 12 de julio de 2004.

CORRIENTES

- **Decreto n° 3.300, 7 de diciembre de 2016.** Adhiere al [Decreto Nacional N° 1.716/08](#), que reglamenta la Ley N° 26.363 de Tránsito y Seguridad Vial y que modifica la reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. (Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Corrientes, 22 de marzo de 2017).
- **Ley n° 6.013.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.788](#) -Lucha contra el Alcoholismo-, a sus Decretos Reglamentarios y a la Resolución MS N° 1.170/10 que crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.
Sancionada: 16 de septiembre de 2010. Promulgada: por Decreto n° 3.015, 12 de octubre de 2010. (Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Corrientes, 15 de octubre de 2010).
- **Ley n° 5.915.** Crea el programa denominado "Conductores Designados".
Sancionada: 4 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Corrientes, 26 de noviembre de 2009).

ENTRE RÍOS

- **Decreto n° 261, 26 de febrero de 2018.** Revoca el Decreto N° 1.351/15 a fin de adecuar el procedimiento allí establecido al programa Alcoholemia Cero aprobado por Ley N° 10.460.
Aprueba como Texto Único la Reglamentación de la Ley N° 10.025 y su modificatoria, incluyendo la citada Ley N° 10.460.
(Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 20 de marzo de 2018, p. 6).
- **Ley n° 10.460.** Implementa en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos el "Programa Alcoholemia Cero", con el objeto de disminuir el número de siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol.
Modifica el artículo 1° de la Ley N° 10.025 de adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Tránsito N° 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363.
Sancionada: 1 de noviembre de 2016. Promulgada: 15 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 17 de noviembre de 2016, p. 2).

- **Ley n° 10.025.** Adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, las modificaciones dispuestas en el Artículo 17° de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcohol N° 24.788; Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Tránsito N° 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363.
Deja sin efecto la Ley N° 8.963.
Sancionada: 12 de abril de 2011. Promulgada: 6 de mayo de 2011.
(Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 9 de mayo de 2011, p. 1).

FORMOSA

- **Ley n° 1.521.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.363](#), sobre creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Sancionada: 5 de junio de 2008. Promulgada: 23 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la Provincia de Formosa. Formosa, 7 de julio de 2008).
- **Decreto n° 1.503, 19 de octubre de 1998.** Aprueba el Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, arts. 1 al 90 de la Ley Nacional N° 24.449. Adhiere a anexos del [Decreto Nacional N° 779/1995](#), reglamentario de la Ley N° 24.449.
(Boletín Oficial de la Provincia de Formosa. Formosa, 22 de octubre de 1998).
- **Ley n° 1.150.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y Seguridad Vial.
Sancionada: 8 de junio de 1995. Promulgada: 26 de junio de 1995.
(Boletín Oficial de la Provincia de Formosa. Formosa, 7 de noviembre de 1995).

JUJUY

- **Ley n° 6.082.** Implementa la Ley de "Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores", con el objeto de prevenir y reducir el número de accidentes viales que se produjeran como consecuencia de la ingesta de tales sustancias.
Establece que la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito se aplicará subsidiariamente a la presente.
Sancionada: 13 de septiembre de 2018. Promulgada: 21 de septiembre de 2018.
(Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2018, p. 1222).
- **Ley n° 5.956.** Regula la distribución, depósito, venta, suministro, provisión y/o exhibición de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza y a cualquier título que fuere, como las circunstancias del lugar, tiempo y modo en que se efectuaren tales actividades.
Sancionada: 15 de septiembre de 2016. Promulgada: 16 de septiembre de 2016.
(Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2016).
- **Ley n° 5.860.** Aprueba el Código Contravencional de la Provincia de Jujuy (artículo 91).
Deroga la Ley N° 219.
Sancionada: 11 de diciembre de 2014. Promulgada: 20 de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2015, p. 174).
- **Ley n° 5.577.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.363](#) -De Creación de la Autoridad Nacional de Tránsito y de la Seguridad Vial-.
Sancionada: 28 de agosto de 2008. Promulgada: 3 de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2008, p. 1.311).
- **Ley n° 4.870.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92° del mencionado cuerpo legal, con las salvedades expresadas en el Decreto N° 179/95.
Sancionada: 5 de diciembre de 1995.
(Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 1996).

LA PAMPA

- **Ley n° 3.466.** Modifica el artículo 1° de la Ley 1.713 que adhiere a la Ley Nacional [N° 24.449](#) de Tránsito y a su reglamentación aprobada por [Decreto Nacional N° 779/95](#).
Establece como falta grave "la conducción con una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos por litro de sangre, en estado de intoxicación por estupefaciente u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales" (artículo 77).
Sancionada: 18 de julio de 2022. Promulgada: por Decreto n° 3.165, 16 de agosto de 2022.
(Boletín Oficial de la Provincia de la Pampa. Santa Rosa, 19 de agosto de 2022).
- **Ley n° 2.443.** Adhiere a la [Ley Nacional n° 26.363](#) por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Sancionada: 9 de octubre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.901, 28 de octubre de 2008.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de noviembre de 2008, p. 2355)
- **Ley n° 1.713.** Adhiere a la Ley Nacional [N° 24.449](#) de Tránsito y a su reglamentación aprobada por [Decreto Nacional N° 779/95](#); en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente Ley.
Sancionada: 26 de septiembre de 1996.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de noviembre de 1996).

LA RIOJA

- **Ley n° 9.941.** Regula el uso de la vía pública, siendo de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren por causa de tránsito. Excluye a los ferrocarriles.
Sancionada: 15 de diciembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 173, 9 de marzo de 2017.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 4 de abril de 2017, p. 2).
- **Ley n° 9.707.** Ratifica el Decreto N° 840/15 que modifica el inciso 44 de la Ley N° 4.245 -Código de Faltas-, referente a los días de arresto para quienes condujeran vehículos de cualquier tipo o especie en la vía pública, en estado de ebriedad, que supere los 200 miligramos de alcohol por litro de sangre, o bajo efecto de estupefacientes, o lo hiciera de manera peligrosa para su propia seguridad o la de terceros o, habiendo causado un accidente fugare o intentare eludir la autoridad interviniente.
Sancionada: 23 de julio de 2015. Promulgada: Decreto n° 1.363, 12 de agosto de 2015.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja 18 de septiembre de 2015, p. 2).
- **Ley n° 9.046.** Crea la Unidad Especial de Control y Seguridad Vial, integrada la misma por la Policía de Tránsito, con competencia en las calles de la ciudad y pueblos; y la Policía Caminera con competencia en los caminos provinciales, y rutas nacionales, teniendo a su cargo el ejercicio de la Función de Policía de Tránsito, en toda la provincia de La Rioja.
Sancionada: 1° de septiembre de 2011.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 25 de octubre de 2011).
- **Ley n° 8.935.** Crea la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la cual tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio provincial.
Sancionada: 9 de diciembre de 2010. Ley autopromulgada.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 11 de marzo de 2011, p. 2).

- **Ley n° 8.276.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.363](#), por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Sancionada: 15 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto n° 1.278, 2 de junio de 2008. (Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 4 de julio de 2008, p. 2).
- **Ley N° 7.191.** Prohíbe conducir vehículos o animales en estado de alcoholemia positiva o bajo la acción de estupefacientes. Establece sanciones para quienes incurran en la conducta prohibida (artículos 10 y 11). Sancionada: 1 de noviembre de 2001. Promulgada: por Decreto n° 761, 15 de noviembre de 2001. (Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 14 de diciembre de 2001).
- **Ley n° 6.168.** Adhiere íntegramente a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y al Decreto modificatorio N° 179/95. Sancionada: 9 de mayo de 1996. (Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 2 de agosto de 1996).

MENDOZA

- **Ley n° 9.099.** Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza (artículo 95). Sancionada: 2 de octubre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.667, 5 de octubre de 2018. (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Mendoza, 8 de octubre de 2018, p. 5).
- **Ley n° 8.747.** Crea el programa "Regreso Seguro", el cual consistirá en la disposición de colectivos especiales, ubicados en las zonas de locales bailables centros de diversión nocturna de la Provincia, con la finalidad de transportar a aquellos conductores que no se encuentren en condiciones de manejo, todo ello coordinado con los controles de alcoholemia que se realicen en dichas zonas. Sancionada: 21 de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.102, 21 de noviembre de 2014. (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Mendoza, 10 de diciembre de 2014, p. 11470).
- **Ley n° 8.630.** Crea el Programa Conductor Designado, con el fin de concientizar a jóvenes y adultos de los riesgos y consecuencias que implica el conducir en estado de ebriedad y de tal manera prevenir accidentes de tránsito. Sancionada: 11 de diciembre de 2013. Promulgada: 11 de diciembre de 2013. (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Mendoza, 12 de febrero de 2014, p. 1217).

MISIONES

- **Ley XVIII – n° 29 (Antes Ley N° 4.511).** Adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a las Leyes Nacionales [N° 24.449](#) de Tránsito y [26.363](#) que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Texto consolidado por [Ley IV N° 70](#). Sancionada: 12 de mayo de 2016. (Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, 13 de junio de 2016, p. 2).
- **Decreto n° 2.035, 15 de noviembre de 2010.** Aprueba el acuerdo de participación para la implementación del Proyecto de Seguridad Vial suscripto entre la provincia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, 1 de diciembre de 2010, p. 2).

NEUQUÉN

- **Ley n° 2.647.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.363](#) que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Sancionada: 27 de mayo de 2009. Promulgada: por Decreto n° 988, 12 de junio de 2009. (Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 26 de junio de 2009).

- **[Ley n° 2.374.](#)** Incorpora el artículo 10° a la Ley N° 2.178 de Tránsito, en el que se establece la prohibición de conducir sin licencia especial en caso de impedimentos físicos o consumo de psicofármacos, o de hacerlo con determinados niveles de alcoholemia, según el tipo de vehículo.
Sancionada: 31 de octubre de 2001. Promulgada: por Decreto n° 2.090, 14 de noviembre de 2001.
(Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 30 de noviembre de 2001).
- **[Decreto n° 2.804, 5 de noviembre de 1996.](#)** Complementa el sistema de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito. En tal sentido, pone en vigencia normas de la Ley Provincial N° 2.178 de Tránsito.
(Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 20 de diciembre de 1996, p. 4).
- **[Ley n° 2.178.](#)** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y su [Decreto reglamentario N° 779/95](#).
Deroga las Leyes N° 1.997 y 2.054.
Sancionada: 23 de agosto de 1996. Promulgada: por Decreto n° 2.334, 6 de septiembre de 1996.
(Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 4 de octubre de 1996).

RÍO NEGRO

- **[Ley R N° 5.322.](#)** Incluye la leyenda "*Si va a manejar, no consume bebidas alcohólicas ley n° 5259*" en la "Cartas de Bebidas" o "Menú", que se encuentran a disposición en restaurantes, comedores, confiterías, pubs u otros establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas.
Sancionada: 24 de septiembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.368, 16 de octubre de 2018.
(Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, 25 de octubre de 2018, p. 1).
- **[Ley S n° 5.263.](#)** Régimen de Tránsito Provincial.
Adhiere la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y modificatorias, Títulos I a VIII en los términos del artículo 91 inciso 1° de la misma.
Deroga las leyes provinciales S N° 4.325 y N° 5.114, el inciso a- del artículo 63 y los artículos 64 y 65 del Capítulo VII, Título III de la Ley S N° 532, los Títulos II y IV de la Ley S N° 3.065, Capítulos IV y V de la Ley S N° 4.272, los artículos 1° y 2° incisos a- y b-, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, Títulos II, III, IV y V de la Ley S N° 2.942.
Sancionada: 22 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 2.039, 27 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, 1 enero de 2018, p. 6).
- **[Ley S n° 5.259.](#)** Prohíbe conducir cualquier tipo de vehículo o medio de transporte con tasa de alcoholemia positiva superior a cero (0) gramos de alcohol por litro de sangre. No se instruirá sumario de carácter administrativo o judicial, cuando la tasa de alcohol en sangre no supere los cero coma dos 0,2 gramos por litro.
Sancionada: 29 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.954, 19 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, 28 de diciembre de 2017, p. 8).
- **[Ley S n° 2.942.](#)** Establece competencias exclusivas de las autoridades intervinientes en materia del tránsito público.
Sancionada: 5 de diciembre de 1995. Promulgada: por Decreto n° 15, 4 de enero de 1996.
(Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, 11 de enero de 1996, p. 8).
Texto consolidado por el Digesto Jurídico de la Pcia. de Río Negro, [Ley N° 4.270](#). Sancionada: Promulgada: por Decreto N° 359, 21 de diciembre de 2007. B.O.: 10 de enero de 2008.

SALTA

- **[Ley n° 7.510.](#)** Adhiere al artículo 17 de la [Ley Nacional N° 24.788](#), modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.
Sancionada: 26 de junio de 2008. Promulgada por Decreto n° 2.947, 17 de julio de 2008.
(Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 22 de julio de 2008, p.4.260).

- **[Ley n° 6.913](#)**. Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito.
Sancionada: 29 de octubre de 1996. Promulgada: por Decreto n° 2.500, 22 de noviembre de 1996.
(Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 29 de noviembre de 1996).
- **[Ley n° 5.629](#)**. Ley de represión al alcoholismo (artículo 25).
Deroga la Ley N° 4.612 y toda otra disposición que se oponga a la presente.
Sancionada y promulgada: 4 de agosto de 1980.
(Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 12 de agosto de 1980).

SAN JUAN

- **[Ley n° 941-R \(Antes Ley N° 7.819\)](#)**. Código de Faltas de la Provincia de San Juan (artículos 135 y 217).
Sancionada: 26 de julio de 2007.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. San Juan, 14 de septiembre de 2007).
Consolidada por [Ley N° 2.216-E](#). Sancionada: 22 de abril de 2021. B.O.: 3 de septiembre de 2021.
- **[Ley n° 528-R \(Antes Ley n° 6.684\)](#)**. Adhiere íntegramente a lo establecido por la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y los Decretos N° 179/95 y 646/95.
Sancionada: 21 de diciembre de 1995.
Consolidada por [Ley N° 1.260-E \(Antes Ley N° 8.509\)](#). Sancionada: 19 de noviembre de 2014. B.O.: 10 de diciembre de 2014.

SAN LUIS

- **[Ley n° X-0888-2014](#)**. Adhiere a la [Leyes Nacionales N° 24.449](#) de Tránsito, [26.353](#) de Tránsito y Seguridad Vial y [26.363](#) de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Sancionada: 13 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. San Luis, 22 de agosto de 2014).
- **[Ley n° X-0630/2008](#)**. Ley de Tránsito y Seguridad Vial.
Deroga las Leyes N° X-0342/2004 y X-0344/2004.
Sancionada: 17 de septiembre de 2008. Promulgada: 2 de octubre de 2008.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. San Luis, 6 de octubre de 2008).
- **[Ley n° X-0472-2005](#)**. Dispone el control preventivo de alcoholemia a todo conductor de vehículo que circule por el territorio provincial.
Sancionada: 10 de agosto de 2005. Promulgada: 16 de agosto de 2005.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. San Luis, 19 de agosto de 2005).

SANTA CRUZ

- **[Decreto n° 1.045, 23 de noviembre de 2017](#)**. Aprueba la reglamentación de la Ley N° 3.484 -Tolerancia Cero al conducir en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz-.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 28 de noviembre de 2017, p. 1).
- **[Ley n° 3.484](#)**. Prohíbe la conducción de cualquier tipo y especie de vehículo o medio de transporte, con una graduación de alcohol superior a cero (0) gramos por mil (1000) centímetros cúbicos de sangre; o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o análogas.
Sancionada: 25 de agosto de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.854, 9 de septiembre de 2016.

(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 15 de septiembre de 2016, p. 1).

- **Ley n° 3.215.** Establece la obligatoriedad de incluir en la Carta de Bebida, Menú o documento de similar naturaleza de restaurantes, comedores, cafeterías, pubs u otros establecimientos comerciales en los que se consuman bebidas alcohólicas la leyenda "Sí va a conducir, no consuma bebidas alcohólicas".
Sancionada: 26 de mayo de 2011. Promulgada: por Decreto n° 1.211, 3 de junio de 2011.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 4 de agosto de 2011, p.1).
- **Ley n° 3.033.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.363](#) de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Sancionada: 11 de septiembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.583, 6 de octubre de 2008.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 30 de octubre de 2008, p. 2).
- **Ley n° 2.417.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y su reglamentación.
Deroga las Leyes 1.474, 2.282, 2.380, sus reglamentaciones y toda otra norma que se oponga a la presente.
Sancionada: 19 de octubre de 1995. Promulgada: por Decreto n° 1.438, 14 de noviembre de 1995.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 21 de noviembre de 1995).

SANTA FE

- **Ley n° 13.169.** Código de Faltas de Tránsito de la Provincia de Santa Fe (artículo 98).
Sancionada: 25 de noviembre de 2010. Promulgada: por Constitución, 29 de diciembre de 2010.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 5 de enero de 2011).
- **Ley n° 13.133.** Adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la [Ley Nacional de Tránsito N° 24.449](#), Títulos I a VII y artículo 77 del Título VIII, con las modificaciones introducidas por las leyes nacionales N° 24.788, 25.456, 25.857, 25.965 y en el Capítulo II de la Ley Nacional N° 26.363.
Abroga las Leyes N° 11.583 y 12.217 y deroga los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13 y 14 del Decreto N° 1.698/08 modificado por los Decretos N° 2.627/08 y 2.751/08.
Sancionada: 7 de octubre de 2010. Promulgada: por Decreto n° 2.161, 1 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 9 de noviembre de 2010).
- **Decreto n° 1.698, 14 de julio de 2008.** Crea la Agencia Provincial de Seguridad Vial.
Modifica su similar N° 2.311/99.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 21 de julio de 2008).
- **Decreto n° 3.103, 31 de octubre de 2001.** Aplica el control de alcoholemia en las rutas y caminos nacionales y provinciales.
Reglamenta el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 14 de noviembre de 2001).
- **Ley n° 11.686.** Declara obligatoria en todos los niveles de la educación provincial, de dependencia oficial o privada, el desarrollo de la Educación Vial.
Sancionada: 1 de julio de 1999. Promulgada: por Constitución, 29 de julio de 1999.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 11 de agosto de 1999).

SANTIAGO DEL ESTERO

- **Ley n° 6.906.** Código de Faltas de la Provincia de Santiago del Estero (artículo 72. Conducción peligrosa-Alcoholemia).
Sancionada: 12 de agosto de 2008.
(Boletín Oficial de la Ciudad de Santiago del Estero. Santiago del Estero, 26 de septiembre de 2008).

- **Ley n° 6.904.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.363](#) que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Sancionada: 8 de julio de 2008. Promulgada de hecho: 14 de julio de 2008. (Boletín Oficial de la Ciudad de Santiago del Estero. Santiago del Estero, 17 de julio de 2008).
- **Ley n° 6.379.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.788](#) de Lucha contra el Alcoholismo. Sancionada: 21 de julio de 1997. Promulgada: 19 de agosto de 1997. (Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Santiago del Estero, 21 de agosto de 1997).
- **Ley n° 6.283.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito y Seguridad Vial. Sancionada: 23 de abril de 1996. Promulgada: 26 de abril de 1996. (Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Santiago del Estero, 30 de abril de 1996).

TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- **Ley n° 1.398.** Implementa el "Programa Alcohol Cero al Volante", en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de prevenir los siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol. Sancionada: 20 de diciembre de 2021. Promulgada: por Decreto N° 2.821, 30 de diciembre de 2021. (Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. Ushuaia, 4 de enero de 2022).
- **Ley n° 419.** Adhiere al art. 17 de la Ley N° 24.788, modificatorio del art. 48 de la Ley N° 24.449. Sancionada: 14 de octubre de 1998. Promulgada: 3 de noviembre de 1998. (Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. Ushuaia, 9 de noviembre de 1998).
- **Ley n° 376.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) de Tránsito. Deroga la ley provincial N° 100. Sancionada: 4 de septiembre de 1997. Promulgada: 11 de septiembre de 1997. (Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. Ushuaia, 17 de septiembre de 1997).

TUCUMÁN

- **Ley n° 8.848.** Prohíbe, en todo el territorio de la Provincia, conducir cualquier tipo de vehículos, habiendo consumido bebidas alcohólicas en cualquier cantidad. Sancionada: 18 de febrero de 2016; Promulgada: por Constitución, 2 de marzo de 2016. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2016).
- **Ley n° 8.084.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.363](#) de creación de la Agencia de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley Nacional N° 24.449. Sancionada: 5 de junio de 2008. Promulgada: por Constitución, 23 de junio de 2008. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 8 de julio de 2008).
- **Decreto Acuerdo n° 19, 12 de abril de 2007.** Establece el Régimen Legal para la realización del Control de Alcoholemia en la Provincia de Tucumán. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2007).
- **Ley n° 6.836.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 24.449](#) y su modificatoria [Ley Nacional N° 26.363](#). Texto consolidado por las Leyes N° 7.154, 7.988 y 8.084. Sancionada: 27 de junio de 1997. Promulgada: 14 de julio de 1997. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 1997).

Texto consolidado por Ley n° 8.240 -Digesto Jurídico de la Pcia. de Tucumán-. Sancionada: 13 de octubre de 2009. Promulgada: 30 de diciembre de 2009. B.O.: 9 de febrero de 2010.

- [Ley n° 5.140](#). Ley de Contravenciones Policiales (artículos 15 inc. 6, 19 inc. 12 y 21). Sancionada: 22 de enero de 1980. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 22 de enero de 1980). Texto consolidado por Ley n° 8.240 -Digesto Jurídico de la Pcia. de Tucumán-. Sancionada: 13 de octubre de 2009. Promulgada: 30 de diciembre de 2009. B.O.: 9 de febrero de 2010.

DOCTRINA⁷

Año 2022

- **"El principio de incoercibilidad del imputado y sus consecuencias en el proceso penal"**. Por Gustavo Eduardo Aboso.
Fecha de publicación: 2022.
(elDial.com).

Año 2021

- **"La alcoholemia: ¿Es una exclusión de cobertura en el seguro vehicular?" (Nota a fallo)**. Por Sergio Sebastián Cerda.
Fecha de publicación: 13 de octubre de 2021.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [*Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala L, 07/07/2021.- M., P. S. c/ M., J. A. y Otros s/ Daños y perjuicios \(acc. tran. c/ les. o muerte\).*](#)
- **"Análisis jurisprudencial sobre la infracción de tránsito de alcoholemia en el Departamento Judicial Bahía Blanca"**. Por Adrián M. Carbayo, Marcos Agustín Frank y Oscar Francisco Lanaro.
Fecha de publicación: 12 de julio de 2021.
(ar.lejister.com).

Año 2020

- **"La cláusula de exclusión de cobertura conforme un certero criterio de un Tribunal de la Ciudad Resistencia (Chaco) -Comentario al fallo 'D., C. E. c/ Nación Seguros S.A. y/o quien resulte Responsable s/ Incumplimiento de contrato, daños y perjuicios' de la Cámara de Apelaciones de Resistencia"** (Nota a fallo). Por Ciro Daniel Muzzachiodi.
Fecha de publicación: 14 de septiembre de 2020.
(elDial.com).
Referencias: [*Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Resistencia, Provincia del Chaco, 17/02/2020.- D., C. E. c/ Nación Seguros S.A. y/o quien resulte Responsable s/ Incumplimiento de Contrato, daños y Perjuicios.*](#)

Año 2019

- **"Responsabilidad del Estado por la muerte de personal policial en acto de servicio y rechazo de exclusión de cobertura por ebriedad"** (Nota a fallo). Por José Luis Correa.
Fecha de publicación: agosto de 2019.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [*Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II, 28/02/2019.- A., R. M. y otro c/ Estado Nacional, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Policía Federal Argentina y otros s/ daños y perjuicios.*](#)

⁷ Artículos elaborados por estudiosos del derecho que expresan sus opiniones sobre la materia.

El contenido de los mismos, tanto los obtenidos de los sitios web públicos como de las bases privadas contratadas por nuestra dirección, puede solicitarse por mail a las direcciones que se mencionan en la presentación.

- **"La infracción de tránsito desde la perspectiva de género" (Nota a fallo).** Por Adrián Marcelo Carbayo.

Fecha de publicación: 1 de agosto de 2019.

(informacionlegal.com.ar).

Referencias: [Juzgado de Faltas N° 2 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, 24/01/2019.- S., S. S.](#); [Juzgado en lo Correccional N° 4 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, 04/04/2019.- S., S. S. s/apelación contravención de tránsito.](#)

- **"La prueba de videos en los procesos penal y civil".** Por Godofredo Héctor Pérez Dudiuk y Martín Diego Pirota.

Fecha de publicación: 29 de marzo de 2019.

(elDial.com).

Año 2018

- **"Dificultades probatorias en los casos de la conducción bajo efectos de estupefacientes y su inevitable desenlace liberador".** Por Tomás Brady y Fernando Poenitz.

Fecha de publicación: 6 de julio de 2018.

(ar.lejister.com).

Año 2017

- **"Delitos viales: una prueba de los cambios que padece el derecho penal y su dogmática".** Por Ramón Escuti, Juan J. Oribe y Lucas Justiniano Orozco.

Fecha de publicación: 22 de junio de 2017.

(informacionlegal.com.ar).

- **"Ley 27.347 (arts. 84, 84 bis, 94, 94 bis, 193 bis del Código Penal). Visión dogmática".** Por Rubén E. Figari.

Fecha de publicación: 3 de abril de 2017.

(elDial.com).

- **"Cuestiones de política criminal en torno a la ley 27.347 sobre 'homicidios viales'. Análisis teleológico normativo y técnico-dogmático".** Por Santiago M. Irisarri.

Fecha de publicación: marzo de 2017.

(informacionlegal.com.ar).

- **"Los llamados delitos viales. El nuevo art. 84 bis y la denominada 'culpa temeraria'".** Por Ricardo Alberto Grisetti.

Fecha de publicación: febrero 2017.

(informacionlegal.com.ar).

- **"Homicidio culposo cometido con vehículo automotor".** Por Alejandro O. Tazza.

Fecha de publicación: 22 de febrero de 2017.

(informacionlegal.com.ar).

Año 2016

- **"Un análisis de la potestad judicial para extraer compulsivamente sangre al imputado" (Nota a Fallo).** Por Gonzalo Eloy Lorences.

Fecha de publicación: 14 de junio de 2016.

(elDial.com).

Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala III, 09/03/2016.- Lizarra, Ezequiel Walter s/ Art. 1472:111 Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes.](#)

- **"Los eximentes en la atribución de responsabilidad objetiva en el transporte benévolo y los efectos de la cosa juzgada" (Nota a fallo).** Por Vilma N. Birri.
Fecha de publicación: agosto de 2019.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara de Apelaciones de Trelew, Provincia de Chubut, Sala B, 17/06/2015.- A., N. A. y otras c/ Delgado, Gregorio s/ daños y perjuicios.](#)

Año 2015

- **"Las denominadas cláusulas de exclusión de seguro".** Por Florencia Viñuales.
Fecha de publicación: agosto de 2019.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, 20/11/2014.- M., J. P. c/ c/ F., J. A. y otro s/ daños y perjuicios.](#)
- **"La problemática de la determinación y alcance de la ebriedad en etapa de instrucción penal".** Horacio J. Romero Villanueva.
Fecha de publicación: 18 de marzo de 2015.
(informacionlegal.com.ar).

Año 2014

- **"Negativa del conductor a realizarse el dosaje. Oposición de la cláusula de exclusión al conductor no asegurado".** Por José Luis Correa.
Fecha de publicación: mayo de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I, 01/07/2013.- Flores, Natalia c/ J. P. C. G. y A. M. de los Á. C. s/ daños y perjuicios -acc. de trans.- s/ inc. cas..](#)
- **"Las exclusiones de coberturas y las cargas convencionales: una difícil distinción en algunos casos".** Por Mario E. Castro Sanmartino, y Carlos A. Schiavo.
Fecha de publicación: febrero de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I, 01/07/2013.- Flores, Natalia c/ J. P. C. G. y A. M. de los Á. C. s/ daños y perjuicios -acc. de trans.- s/ inc. cas..](#)
- **"Autonomía de las cláusulas de exoneración y la culpa grave".** Por José L. Correa.
Fecha de publicación: 25 de febrero de 2014.
(elderecho.com).

Año 2012

- **"Conducción de vehículos en estado de ebriedad" (Nota a fallo).** Por Mariana Cahn.
Fecha de publicación: diciembre de 2012.
(informacionlegal.com.ar).

Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala III, 27/03/2012.- B.E.R..](#)

- **"Las exigencias probatorias en el juicio contravencional por conducción de vehículos superando los límites de alcohol en sangre permitidos por la ley"** (Nota a fallo). Por Gabriel González Da Silva.

Fecha de publicación: octubre de 2012.

(informacionlegal.com.ar).

Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala III, 27/03/2012.- B.E.R..](#)

- **"Exclusión de cobertura por estado de ebriedad del conductor de un automotor en el supuesto de negativa a someterse al examen de alcoholemia"** (Nota a fallo). Por Eduardo González.

Fecha de publicación: 6 de julio de 2012.

(ar.lejister.com; elderecho.com).

Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E, 07/07/2010.- A., M. A. c/ G., M. R. y Otros s/ Daños y perjuicios.](#)

- **"Un soplo de interés público (reflexiones sobre el test de alcoholemia)"** (Nota a fallo). Por Orlando D. Pulvirenti.

Fecha de publicación: junio de 2012.

(informacionlegal.com.ar).

Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar Del Plata, Provincia de Buenos Aires, 06/03/2012.- G., M. D. s/ Apelación.](#)

Año 2011

- **"Culpa grave y exclusión de cobertura"** (Nota a fallo). Por Ana Abbas.

Fecha de publicación: agosto de 2011.

(informacionlegal.com.ar).

Referencias: [Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero, Sala Civil y Comercial, 23/05/2011.- G. L. D. y otra c/ R. H. y/u otros.](#)

- **"Tránsito. Régimen legal de la Provincia de Santa Fe"**. Por Miguel Piedecabras.

Fecha de publicación: marzo de 2011.

(informacionlegal.com.ar).

Año 2009

- **"La carga de la prueba en las cláusulas de exclusión de responsabilidad. Contrato de seguros"** (Nota a fallo). Por José Luis Correa.

Fecha de publicación: noviembre de 2009.

(informacionlegal.com.ar).

Referencias: [Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I, 29/09/2009.- INTIAR S.A. c/ Triunfo Coop. de Seguros Ltda. p/ Daños y perjuicios s/ Inc. cas.](#)

- **"Culpa grave del conductor no asegurado. Cláusula de exclusión de cobertura legítima ¿Cambio de jurisprudencia de la SC mendocina o error en la sentencia?"** (Nota a fallo). Por José Luis Correa.

Fecha de publicación: febrero de 2009.

(informacionlegal.com.ar).

Referencias: [Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I, 01/07/2008.- Navarría, Gisela c/ Sabatino Bustos, F..](#)

- **"Responsabilidad civil de los proveedores de bebidas alcohólicas por daños en colisiones de vehículos".**
Por Sandra M. Wierzba.
Fecha de publicación: 9 de febrero de 2009.
(informacionlegal.com.ar).

Año 2008

- **"Culpa grave del conductor no asegurado. Exclusión de cobertura por negarse a realizar el dosaje alcohólico" (Nota a fallo).** Por José Luis Correa.
Fecha de publicación: diciembre de 2008.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Mendoza, 25/04/2007.- Maza, Elio Germán c/ Costa, Juan José y otro.](#)
- **"Seguro automotor: la exclusión de cobertura por ebriedad del conductor no asegurado" (Nota a fallo).** Por Fernando Babot.
Fecha de publicación: febrero de 2008.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común de Concepción, Provincia de Tucumán, 31/08/2007.- Aguirre, Gilberto y Otra c/ Del Pino, Antonio y Otros.](#)

Año 2007

- **"Alcoholemia y conducción riesgosa".** Por Mario Alberto Juliano.
Fecha de publicación: abril de 2007.
(informacionlegal.com.ar).

JURISPRUDENCIA⁸

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN)

- [CSJN, 10/09/2019.- Muñoz, Marcelo G. s/ Jurado de Enjuiciamiento](#) (Destitución de un juez provincial. Negativa a un control de alcoholemia y huida del lugar donde embistió a un automóvil. Causal de mal desempeño prevista en el art. 267 de la Constitución de Neuquén. Juicio político. Cuestión justiciable. Debido proceso. Defensa en juicio. Cuestión federal. Garantía de imparcialidad). (www.csjn.gov.ar).

⁸ Sentencias o fallos de los tribunales judiciales, que sirven de precedentes a futuros pronunciamientos.

El texto completo de los mismos, tanto los obtenidos de los sitios web públicos como de las bases privadas contratadas por nuestra dirección, puede solicitarse por mail a las direcciones que se mencionan en la presentación.

**CÁMARAS NACIONALES, PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
CORTES DE JUSTICIA Y SUPERIORES TRIBUNALES PROVINCIALES. JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

- **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Sala Tercera, 10/6/2022.- T. M. S.A. c/ P. C. s/ Suc. s/ Daños y perj. del./cuas. (exc.uso aut. y estado) y R. M. F. c/ P. C. D. s/ Suc s/ Daños y perj. del./cuas** (Accidente de tránsito. Seguro. Prueba de alcoholemia practicada sobre el cadáver, con resultado positivo. Exclusión de cobertura. Lucro cesante. Rechazo. Modificación de la sentencia que hizo lugar a la demanda, admitiendo el rubro daño moral y declarando la exclusión de cobertura). (elDial.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala L, 07/07/2021.- M., P. S. c/ M., J. A. y Otros s/ Daños y perjuicios -acc. tran. c/ Les. o muerte-** (Alcoholemia. Ebriedad. Exclusión de cobertura. Ley de seguros. Seguro). (informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala D, 18/05/2021.- Rangeloff, Norberto Mario c/ Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. s/ Ordinario.** (Ley de seguros. Alcoholemia. Ebriedad. Siniestro Exclusión de cobertura. Dolo. Seguro de daños materiales). (saij.gob.ar).
- **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, Sala A, 14/05/2021.- González, Marcos D. c/ Augustu, Eduardo A. y Otro s/ Ordinario** (Aseguradora. Seguro de responsabilidad civil. Accidentes de tránsito. Asegurado que conducía al momento del accidente con un índice de alcoholemia superior al tolerado en la póliza. Culpa grave. Lesiones). (ar.lejister.com).
- **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Resistencia, Provincia del Chaco, 17/02/2020.- D., C. E. c/ Nación Seguros S.A. y/o quien resulte Responsable s/ Incumplimiento de Contrato, Daños y Perjuicios** (Accidente de tránsito. Pólizas por seguro de vida y por accidentes. Muerte del asegurado en un siniestro vial. Características del contrato de seguro. Cláusulas de exclusión de cobertura. Asegurado con 3.12 alcohol en sangre. Exceso antifuncional de la facultad del asegurador de requerir información complementaria. Excepción de no seguro incoada por la accionada respecto de la póliza "seguro integral por accidentes" y la cláusula de la póliza "indemnización adicional por accidente"). (elDial.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F, 03/05/2019.- Verbes, Juana Esther y Otros c/ SACIF General Tomás Guido y Otros s/ Daños y perjuicios** (Daños y perjuicios. Accidente de tránsito. Colisión frontal entre un colectivo y una motocicleta. Doble mano de circulación. Invasión de carril por parte del colectivo. Alcoholemia positiva y falta de casco del motociclista. Responsabilidad). (elDial.com).
- **Juzgado en lo Correccional N° 4 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, 04/04/2019.- S., S. S. s/ Apelación contravención de tránsito** (Alcoholemia. Cédula de identificación del automotor. Estado de necesidad. Infracción de tránsito. Seguro de automotor. Violencia de género). (informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II, 28/02/2019.- A., R. M. y Otro c/ Estado Nacional, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Policía Federal Argentina y Otros s/ Daños y perjuicios** (Exclusión de cobertura. Estado de ebriedad. Conductor de vehículo que embistió y mató a dos oficiales de policía que estaban realizando un control. Rechazo. Realización de forma tardía). (informacionlegal.com.ar).

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala 07, 07/02/2019.- A., J. D. s/ nulidad** (Ley de Tránsito N° 24.449. Alcoholemia. Nulidad procesal. Control Policial. Dosimetría Alcohólica. Confirmación de sentencia).
(saij.gob.ar).
- **Juzgado de Faltas N° 2 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, 24/01/2019.- S., S. S.** (Mujer que llegó a la comisaría para denunciar un hecho de violencia. Manifestó que manejó sin cédula de identificación, sin seguro obligatorio y también haber bebido, tras escapar de un maltrato provocado por su expareja. Test de alcoholemia con resultado positivo. Responsabilidad de las contravenciones mencionadas).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala IV, 18/09/2018.- Cardozo Laura Teresa p/si y en rep. de sus hijos menores y otros c/ Asociat ART SA y Otros s/ Accidente-acción civil** (Accidente de trabajo. Test de alcoholemia. Exceso de peso. Prácticas de trabajo seguro. Capacitación del personal en riesgos de puesto de trabajo).
(saij.gob.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Sala I, 05/12/2017.- B., G. M s/ Art. 114 Código Contravencional** (Revocación del sobreseimiento. Menor a quien se lo acusa de conducir superando los límites permitidos de alcohol en sangre. Hecho cometido cuando tenía 17 años de edad. Arts. 11 y 20 del Código Contravencional. Excepción. Comisión de contravenciones de tránsito. Edad de punibilidad requerida para obtener licencia para conducir. Aplicación supletoria de las disposiciones de la ley penal).
(ar.lejister.com).
- **Cámara de Casación Penal de Paraná, Provincia de Entre Ríos, 04/04/2017.- U. M. N. s/ Homicidio culposo agravado por conducción imprudente** (Homicidio culposo agravado. Conducción imprudente. Estado de alcoholemia. Artículos 45 y 84, últ. pte. del Código Penal. Inhabilitación para conducir).
(elderecho.com.ar).
- **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2016.- AV; S. E. s/ Queja por recurso de inconstitucionalidad denegado** (Detención preventiva a una persona presuntamente alcoholizada. Procedimiento llevado a cabo por personal policial que no aparece como irrazonable, arbitrario o desmedido. Espera del arribo de los agentes de tránsito. Riesgo para su vida y la de terceros).
(elderecho.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Sala III, 10/03/2016.- P., M. C. y Otros s/ Incidente de apelación** (Ausencia de medios idóneos técnicos para efectuar en el momento la prueba de alcoholemia. Detención preventiva. Imposibilidad de su realización en materia contravencional. Art. 13 de la Constitución de la CABA. Nulidad de las actas contravencionales y de los test de alcoholemia efectuados luego de detener de modo ilegal, sin control jurisdiccional a los imputados).
(ar.lejister.com).
- **Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala III, 09/03/2016.- Lizarraga, Ezequiel Walter s/ Art. 1472:111 Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes** (Conductor con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefaciente -art. 111 CC-. Extracción forzada de sangre. Jurisprudencia de la CSJN. Imputado. Objeto de prueba. Validez y condiciones para la obtención compulsiva de elementos de prueba).
(elDial.com).

- **Cámara de Apelaciones de Trelew, Provincia de Chubut, Sala B, 17/06/2015.- A., N. A. y Otras c/ Delgado, Gregorio s/ Daños y perjuicios** (Daños y perjuicios. Accidente de tránsito. Actores que eran transportados benévolamente por el demandado quien se hallaba en estado de ebriedad).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, 20/11/2014.- M., J. P. c/ F., J. A. y Otro s/ Daños y perjuicios** (Alcohol etílico. Apreciación de la prueba. Asegurador. Daños y perjuicios. Ebriedad. Exclusión de cobertura. Prueba).
(informacionlegal.com.ar).
- **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, Sala en lo Civil y Penal, 06/08/2014.- C., L. E. c/ Liderar Cía. Gral. de Seguros S.A. s/ Cumplimiento de obligación** (Exclusión de cobertura por alcoholemia. Respaldo normativo. Art. 48 inc. a de la Ley N° 24.449. Prohibición de circular en estado de ebriedad).
(ar.lejister.com).
- **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I, 01/07/2013.- Flores, Natalia c/ J. P. C. G. y A. M. de los Á. C. s/ Daños y perjuicios -acc. de trans.- s/ inc. cas.** (Accidente de tránsito. Alcoholemia. Asegurador. Cláusula abusiva. Cobertura del seguro. Conductor del automotor. Daños y perjuicios. Defensa del consumidor. Efectos del contrato. Exclusión de cobertura. Oponibilidad. Póliza de seguro. Seguro).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, 14/02/2013.- Fernández Mazzaferro, Nicolás s/ Apelación Resolución del Juzgado de Faltas N° 2** (Hombre que no pasó el test de alcoholemia. Pena por infracción. Normativa que rige en territorio bonaerense y no según los preceptos de la legislación nacional).
(ar.lejister.com).
- **Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala III, 27/03/2012.- B.E.R.** (Apreciación de la prueba. Arbitrariedad. Conductor del automotor. Contravención. Ebriedad. Fuero contravencional. Procedencia del recurso. Procedimiento contravencional. Prueba. Recurso de apelación. Sentencia condenatoria).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar Del Plata, Provincia de Buenos Aires, 06/03/2012.- G., M. D. s/ Apelación** (Alcoholemia. Contravención. Debido proceso. Garantías constitucionales. Procedimiento administrativo).
(informacionlegal.com.ar).
- **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero, Sala Civil y Comercial, 23/05/2011.- G. L. D. y Otra c/ R. H. y/u Otros** (Accidente de tránsito. Cláusula abusiva. Conductor del automotor. Culpa grave. Daños y perjuicios. Derechos de la víctima. Ebriedad. Exclusión de cobertura. Nulidad. Responsabilidad del asegurador. Seguro. Seguro de responsabilidad civil. Víctima).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala III, 03/05/2011.-Jara Mayorga, Israel Luciano s/ Infr. arts. (s). 111, Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes - C.C.** (Apreciación de la prueba. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código contravencional. Contravención. Prueba. Recurso de apelación. Sana crítica. Principio de inocencia. Diferencias entre los resultados de las pruebas cumplidas con el pupilómetro y el test de saliva. Imposibilidad de vislumbrar la conducción bajo los efectos de sustancias estupefacientes).
(informacionlegal.com.ar).

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E, 07/07/2010.- A., M. A. c/ G., M. R. y Otros s/ Daños y perjuicios** (Contrato de seguros. Exclusión de la cobertura. Cláusula. Ebriedad. Negativa del asegurado a realizarse el test de alcoholemia al momento del siniestro. Responsabilidad Civil).
(ar.lejister.com).
- **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Salta, 15/03/2010.- C/c Flores, Claudio Ramiro; Villanueva, Isaac Pantaleón "Recurso de Casación"** (Homicidio culposo. Conductor de una camioneta en estado de ebriedad. Materia penal. Inexistencia de compensación de culpas. Recaudos a fin de evitar la impericia, la violación a los deberes de cuidado o la negligencia. Artículo 84 del Código Penal).
(ar.lejister.com).
- **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I, 29/09/2009.- INTIAR S.A. c/ Triunfo Coop. de Seguros Ltda. p/ Daños y perjuicios s/ Inc. cas** (Daños y perjuicios. Cobertura. Rechazo. Persona en estado de ebriedad. Control de alcoholemia. Errores de procedimientos a la hora de realizar los respectivos análisis de sangre. Carga probatoria que no debe recaer en el asegurado. Caso dudoso. Contratos predispuestos).
(informacionlegal.com.ar; elderecho.com.ar).
- **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I, 01/07/2008.- Navarría, Gisela c/ Sabatino Bustos, F.** (Asegurado. Asegurador. Denuncia del siniestro. Ebriedad. Liberación del asegurador. Obligaciones del asegurador. Plazo. Responsabilidad del asegurador. Seguro. Silencio. Siniestro).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común de Concepción, Provincia de Tucumán, 31/08/2007.- Aguirre, Gilberto y Otra c/ Del Pino, Antonio y Otros** (Accidente de tránsito. Conductor alcoholizado. Asegurado. Asegurador. Culpa concurrente. Culpa grave. Daños y perjuicios. Exclusión de cobertura. seguro de automotor. Seguro de responsabilidad civil. Transporte benévolo).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Mendoza, 25/04/2007.- Maza, Elio Germán c/ Costa, Juan José y Otro** (Accidente de tránsito. Alcoholemia. Cláusula abusiva. Cobertura del seguro. Ebriedad. Exclusión de cobertura. Seguro. Seguro de responsabilidad civil).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 22/06/2004.- Martínez, Marcelo H.** (Test de alcoholemia. Procedimiento no invasivo. Imposibilidad de ser interpretado como una declaración contra sí mismo. Prueba que destruye la presunción de inocencia al constatarse, in fraganti, que el encausado se hallaba con un nivel alcohólico en sangre por encima del admitido por la ley).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala M, 24/9/2001.- Babiez, Rodolfo Alberto y otros c/ Perez, Hugo Esteban s/daños y perjuicios** (Accidente de tránsito. Culpa grave del asegurado. Alteración de conciencia. Estado de alcoholemia del conductor).
(elDial.com).

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- Organización Panamericana de la Salud, [El Alcohol y los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), 2022.
- Dirección de Estadística Vial y Dirección Nacional de Observatorio Vial, [Alcoholemia Federal. Informe septiembre 2022](#)⁹.
- Dirección de Estadística Vial, [Informe de Siniestralidad Vial Fatal Año 2021. Datos parciales y preliminares](#). Revisión Junio 2022
- Ministerio de Transporte, [Alcoholemia Federal. Informe ejecutivo Comparativo -Diciembre a Marzo 2021-](#).
- Dirección Nacional de Observatorio Vial, [Análisis de los controles de alcoholemia en Argentina. Período 2016-2018](#), marzo de 2019.
- Ministerio de Transporte, [Estudio Observacional del comportamiento de conductores y ocupantes de vehículos motorizados de 4 \(o más\) y 2 ruedas](#), enero de 2019.
- Foro Internacional de Transporte, [Benchmarking de la seguridad vial en América Latina](#), 2017.
- Ministerio de Transporte, [Estudio sociocultural sobre percepciones, creencias y actitudes de la población argentina en torno a la Seguridad Vial](#), 2017.
- Organización Mundial de la Salud, [Seguridad de los vehículos de motor de dos y tres ruedas: Manual de seguridad vial para decisores y profesionales](#), 2017.
- Observatorio Nacional Vial, [Análisis del sistema de creencias que motiva las conductas de riesgo de los jóvenes en relación al consumo de alcohol y la seguridad vial en Argentina](#), noviembre de 2017.
- Organización Panamericana de la Salud, [Beber y conducir: Manual de seguridad vial para decisores y profesionales](#), 2010.

⁹ Otros informes temáticos en: <https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/observatoriovialnacional/informes>.

LISTADO COMPLETO DE PUBLICACIONES DE LA DIRECCIÓN SERVICIOS LEGISLATIVOS

[Dosieres Legislativos y Mensajes Presidenciales](#)

[Legislación Oficial Actualizada](#)

[Encuesta de Satisfacción de Publicaciones](#)

**Departamento Investigación e Información Argentina
Subdirección Documentación e Información Argentina
Dirección Servicios Legislativos
Biblioteca del Congreso de la Nación**

Palacio del Congreso de la Nación
Rivadavia 1864- CP: 1033
Oficina n° 327 – 3° Piso –
TE: 4378-5534/4378-5600 internos 1024/1025.
E-mail: investigacion.argentina@bcn.gob.ar